SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14- 0003893
CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
12102	INMOSURAMER S.A.	16	15/01/2010	GUAYAQUIL	11/03/2010	GUAYAQUIL
14526	SAVINOR C LTDA	11	28/09/1979	QUITO	11/04/1980	QUITO
	CAMBIO DE DOMICILIO A GUAYAQUIL	2	14/03/1986	GUAYAQUIL	02/07/1986	GUAYAQUIL
19024	INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S. A.	13	27/09/1979	GUAYAQUIL	31/10/1979	GUAYAQUIL
19029	CORPHELLO S.A.	16	25/02/2010	GUAYAQUIL	16/03/2010	GUAYAQUIL
19214	INMOBILIARIA ALCOR S.A.	18	31/10/1980	GUAYAQUIL	06/11/1980	GUAYAQUIL
19234	INMOBILIARIA GUZAN S.A.	14	24/09/1979	GUAYAQUIL	06/08/1980	GUAYAQUIL
19490	INMOBILIARIA TAMACU S.A.	13	25/02/1981	GUAYAQUIL	25/05/1981	GUAYAQUIL
19506	INMOBILIARIA FAVAR C.A.	0	20/02/1981	URBINA JADO	08/05/1981	GUAYAQUIL
19507	INCOMVENSA INMOBILIARIA COMPRA VENTA S.A.	9	05/02/1981	GUAYAQUIL	29/06/1981	GUAYAQUIL
19671	INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.	4	19/08/1977	GUAYAQUIL	15/12/1977	GUAYAQUIL
19677	INMOBILIARIA AGUSAN S.A.	5	30/07/1981	GUAYAQUIL	08/10/1981	GUAYAQUIL
19735	AGUILA F-15 S.A.	2	23/09/1981	GUAYAQUIL	09/11/1981	GUAYAQUIL
19739	PREDIAL E INVERSIONISTA PRINSA S.A.	5	10/06/1981	GUAYAQUIL	17/11/1981	GUAYAQUIL
19910	INMOBILIARIA CRISVERCE SOCIEDAD ANONIMA	13	04/11/1981	GUAYAQUIL	18/03/1982	GUAYAQUIL
20508	REDCROIN S.A.	21	25/02/2010	GUAYAQUIL	12/03/2010	GUAYAQUIL
20882	GRANCOLOMBIANA DE NEGOCIOS CIA LTDA	8	25/08/1970	GUAYAQUIL	23/09/1970	GUAYAQUIL
20905	INMOBILIARIA GAVESA COMPANIA LIMITADA	8	22/05/1970	GUAYAQUIL	28/07/1970	GUAYAQUIL
21103	JUDY S.A.	7	06/04/1971	GUAYAQUIL	27/04/1971	GUAYAQUIL
21152	PIRROSA CIA LTDA	2	01/03/1974	GUAYAQUIL	03/04/1974	GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14- 0003893

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
21256	INMOBILIARIA SANCHEZ CABEZAS S.A.	9	10/04/1973	GUAYAQUIL	19/06/1974	GUAYAQUIL
21338	AUTO SERVICIO EVELINA S.A.	7	15/07/1974	GUAYAQUIL	31/07/1974	GUAYAQUIL
21728	INMOBILIARIA VENUS S.A.	6	01/08/1968	GUAYAQUIL	05/11/1968	GUAYAQUIL
22111	INMOBILIARIA MARGARITA CIA LTDA	9	30/12/1974	GUAYAQUIL	18/02/1975	GUAYAQUIL
22401	ZUEN CIA LTDA	13	31/10/1974	GUAYAQUIL	05/03/1975	GUAYAQUIL
22416	MORALES LALAMA CIA LTDA	13	29/08/1974	GUAYAQUIL	24/01/1975	GUAYAQUIL
22475	CONMAR S.A.	5	08/12/1975	GUAYAQUIL	02/01/1976	GUAYAQUIL
22521	INDUSTRIAL INMOBILIARIA LA FUNCIONAL CIA LTDA	2	14/10/1975	GUAYAQUIL	04/12/1975	GUAYAQUIL
22545	LUIDITO S.A.	7	06/11/1975	GUAYAQUIL	21/01/1976	GUAYAQUIL
23101	PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA.	7	13/04/1977	GUAYAQUIL	16/05/1977	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

EXPR E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14- 0003893

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 11 JUN 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA/MRM.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004947

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución **No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893** del **11 de junio del 2014,** se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893** del **11 de junio del 2014.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893** del **11 de junio del 2014.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

30 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / NMB
Exp. 19024
T. #36186

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES **CERTIFICO**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 14 AGO 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005300

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INCOMVENSA INMOBILIARIA COMPRA VENTA S.A.** , con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INCOMVENSA INMOBILIARIA COMPRA VENTA S.A.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INCOMVENSA INMOBILIARIA COMPRA VENTA S.A. .**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

15 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-
Exp. No. 19.507-1981

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004172

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SECRETARIA GENERAL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías y Valores, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos..."

QUE mediante Resolución **No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893** del **11 de junio del 2014,** se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **PIRROSA CIA LTDA;**

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PIRROSA CIA LTDA** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893** del **11 de junio del 2014.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PIRROSA CIA LTDA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893** del **11 de junio del 2014.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 25 JUN 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL. 19 AGO 2014

Mgs. María del Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

CCC / OEG
Exp. 21152
T. #33453

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005283

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.,** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

15 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-
Exp. No. 23.101-1977

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.211
FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:16:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidós de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° **SC.INC.DNASD.SD.14.0003893,** dictada el **11 de junio del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **84.935 a 84.951,** Registro Mercantil número **3.398. 2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** Se excluye a la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.** según Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004947,** dictada el **30 de julio del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 4.-** Se excluye a la compañía **INCOMVENSA INMOBILIARIA COMPRA VENTA S.A.** según Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SD-14-0005300,** dictada el **15 de agosto del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 5.-** Se excluye a la compañía **PIRROSA CIA. LTDA.** según Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004172,** dictada el **25 de junio del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 6.-** Se excluye a la compañía **PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.** según Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SD-14-0005283,** dictada el **15 de agosto del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 6.-** Se exceptúa a la compañía **INMOBILIARIA FAVAR C. A.** por encontrarse disuelta.

ORDEN: 41211

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 0919833